



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



2	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	"SOLVENTES Y MASILLAS NACIO-
4	NALES. NEIRA (NEIRASOLVEN)
5	CIA. LTDA".- CUANTIA: ----
6	s/ 700.000,00.- En la ciudad
7	de Guayaquil, República del
8	Ecuador, a los d i e z
9	días del mes de Mayo de
10	mil novecientos noventa y
11	uno, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
12	Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen los
13	señores: KLEBER NEIRA ESPINOZA, de estado civil
14	casado, de profesión Ejecutivo; VICTOR NEIRA
15	ESPINOZA, de estado civil casado, de profesión
16	Ejecutivo; y señora LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE
17	NEIRA, de estado civil viuda, de profesión
18	Quehaceres Domésticos; por sus propios derechos;
19	los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20	mayores de edad, con domicilio y residencia en
21	esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad
22	civil y necesaria para celebrar toda clase de
23	actos o contratos y a quienes de conocerlos
24	personalmente doy fé; bien instruídos en el
25	objeto y resultados de esta escritura de
26	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
27	a la que proceden como ya queda indicado con
28	amplia y entera libertad, para su otorgamiento

Handwritten signature and numbers:
133
3136

1 me presentaron la minuta que son del tenor

2 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

4 una en la que conste el contrato de Constitución

5 de una Compañía de responsabilidad limitada, al

6 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

7 INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

8 la presente escritura las siguientes personas:

9 a) Kléber Neira Espinoza, de nacionalidad

10 ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, de estado civil

11 casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; b)

12 Víctor Neira Espinoza, de nacionalidad ecuatoriano,

13 de profesión Ejecutivo, de estado civil casado,

14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; c) Lida

15 Espinoza Uquillas viuda de Neira, de nacionalidad

16 ecuatoriana, de profesión Quehaceres Domésticos, de

17 estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de

18 Guayaquil.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el

19 nombre de "SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA

20 (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA." se constituye una

21 Compañía de Responsabilidad Limitada.- ARTICULO

22 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de

23 la Compañía será la ciudad de Guayaquil, aún

24 cuando podrá establecer sucursales o agencias en

25 otros lugares del Ecuador o del extranjero.-

26 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La nacio-

27 nalidad de la Compañía es ecuatoriana.- AR-

28 TICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración

de la Compañía es de cincuenta años, contados a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía será de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, comercialización, distribución de toda clase de pinturas, masillas, solventes, barnices; a la importación comercialización y distribución de materiales de ferretería en general, tales como lijas, masking tape, sanitarios, tubería de P V C, pernos, etcétera; a la compra venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; a la importación, comercialización, distribución de repuestos y accesorios para vehículos auto motrices. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir acciones o participaciones de sociedades constituídas o que guarden relación con este objeto. ARTICULO



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



1 SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Cada

2 participación es igual e indivisible y da derecho
3 a un voto en las deliberaciones de la Junta
4 General. Las utilidades se repartirán en proporción
5 a las participaciones pagadas, así como el
6 patrimonio de la compañía, en caso de liquidación.

7 El socio tiene limitada su responsabilidad al monto
8 social de sus participaciones sociales. ARTICULO

9 OCTAVO.- DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Las
10 participaciones sólo podrán cederse con autorización
11 de la Junta General, aceptada por unanimidad,
12 cumpliendo con lo que dispone el artículo ciento
13 quince de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.-

14 CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La Compañía entregará a
15 cada socio un Certificado de aportación, suscrito
16 por el Presidente y Gerente, en el que constará el
17 número de las participaciones que han suscrito
18 contando además, con la calidad de no negociable,
19 y cumpliendo con lo que establece el artículo ciento
20 siete de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO:

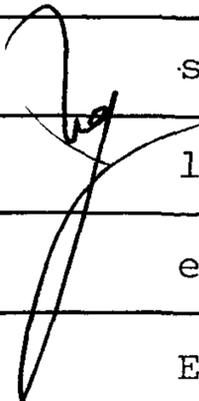
21 AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-

22 El capital social podrá ser aumentado si así lo
23 resolviere la Junta General, gozando los socios de
24 preferencia en la suscripción de las nuevas
25 participaciones, en relación a las que posean al
26 tiempo de resolverse el aumento. Por resolución
27 unánime de todos los socios podrá exigirse
28 aportaciones suplementarias que no excedan del

1 ciento por ciento de su aportación, al tiempo del
2 referido acuerdo, para satisfacer necesidades
3 propias del giro de los negocios sociales o de la
4 ampliación de los mismos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
5 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un
6 fondo de reserva legal por un valor no menor al
7 veinte por ciento del capital social. Su
8 integración se efectuará con la deducción anual
9 del cinco por ciento de las utilidades líquidas y
10 realizadas obtenidas por la Compañía. ARTICULO
11 DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
12 compañía será gobernada por medio de la Junta
13 General y su administración estará a cargo del
14 Presidente y del Gerente. ARTICULO DECIMO
15 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
16 General está compuesta por los socios legalmente
17 convocados y reunidos; en consecuencia, las
18 decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley
19 y estos estatutos, obligan a todos los socios,
20 hayan concurrido o no a las sesiones.- ARTICULO
21 DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las
22 Juntas Generales de socios son ordinarias y
23 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria
25 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
26 los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía. La Junta General
28 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



1 fuere convocada por los administradores. ARTICULO

2 DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se

3 entenderá convocada y válidamente constituida, en

4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del

5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

6 cumpliendo con lo que dispone el artículo

7 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en

8 concordancia con el artículo ciento veintiuno

9 del mismo cuerpo de leyes. ARTICULO DECIMO

10 SEXTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta

11 General se hará mediante citación escrita

12 personal a los socios de la compañía o por

13 publicación en uno de los periódicos de mayor

14 circulación en la ciudad en donde tenga el

15 domicilio principal la sociedad, en ambos casos,

16 con anticipación no menor de ocho días al

17 fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

18 QUORUM.- La Junta General se considerará legalmente

19 constituida, en primera convocatoria, si

20 concurriere un número de socios que represente más

21 de la mitad del capital social. De no reunirse

22 ese quorum, se hará una segunda convocatoria,

23 dentro de los treinta días subsiguientes al de la

24 fecha en que debió reunirse la Junta General, con

25 la advertencia de que la Junta se reunirá

26 cualquiera que sea la parte del capital social que

27 estuviere representado. En la convocatoria se

28 indicará el objeto, lugar, día y hora de la

reunión de las sesiones. La Junta General será

005

dirigida por el Presidente de la Compañía, y a
falta de éste, por la persona que designe la
Junta. Actuará en ella como secretario el Gerente
de la Compañía; y a falta de éste, un secretario
ad-hoc elegido por la misma Junta. ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Salvo disposición en
contrario de la Ley o del contrato social, las
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
los socios presentes. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- ACTAS.- Las deliberaciones,
acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de
Socios constarán en actas firmadas por el
Presidente y el Gerente Secretario, o por quienes
legalmente los subroguen. Las actas se llevarán
de conformidad con lo dispuesto en la ley de
Compañías vigente, a máquina y en hojas
debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO.-
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones
y deberes de la Junta General de Socios: a)
Designar o reelegir al Presidente, al Gerente, al
Comisario; aceptar sus renunciaciones y fijarles sus
remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas,
balances, pérdidas y ganancias, inventarios e
informes que presenten los administradores,
respecto de la administración de la Compañía; c)
Resolver sobre el establecimiento de sucursales o



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 agencias en la ciudad o en otros lugares de la

2 República o en el extranjero; d) Resolver acerca

3 de la forma del reparto de utilidades; e)

4 Resolver acerca de la disolución anticipada de la

5 Compañía y designar liquidadores; f) Autorizar la

6 adquisición o venta de bienes raíces de la sociedad,

7 o del gravamen de los mismos, en cualquier forma; g)

8 Autorizar al Gerente para otorgar garantías a

9 nombre de la Sociedad; h) Designar tres miembros

10 del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con la

11 Ley, cuando el número de socios sea de diez o más

12 y cuando lo considere necesario, y fijarles sus

13 atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL

14 PRESIDENTE.- Al Presidente, que podrá ser o no

15 socio de la Compañía, le corresponde dirigir la

16 Junta General y firmar, conjuntamente con el

17 Gerente, las actas de las mismas. Durará en sus

18 funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente

19 reelegido. Subrogará al Gerente en caso de ausencia

20 de éste.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL

21 GERENTE.- Habrá un Gerente, socio o no de la

22 Compañía, al que le corresponde actuar como

23 Secretario en la Junta General y firmar, con el

24 Presidente, las actas de las mismas. Durará en sus

25 funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos

26 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA

27 REPRESENTACION LEGAL.- El representante legal de la

28 Compañía será el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- a)

006

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Convocar las Juntas Generales de Socios; b)
 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
 Certificados de aportaciones; c) Velar por el fiel
 cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las
 resoluciones tomadas por la Junta General de
 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el
 Presidente, los libros de actas de la Compañía;
 e) Ejercer las funciones de agente de retención
 para efectos tributarios y de seguridad social, u
 otras por concepto de tasas e impuestos que deba
 satisfacer la Compañía a sus trabajadores; f)
 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de
 la Compañía; g) Presentar a la Junta General el
 Balance anual, la cuenta de perdidas y ganancias y
 la propuesta de distribución de beneficios
 sociales; h) Abrir y cerrar cuentas en Bancos y
 girar sobre ellas, así como también podrá girar
 aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la
 orden, órdenes de pago y otros valores
 negociables, por cuenta y a nombre de la Compañía
 y en general, los documentos que sean necesarios
 para el normal desenvolvimiento de la misma; i)
 Designar y remover empleados, asignar sus funciones
 y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y
 deberes que le señalen las Juntas Generales de
 Socios y que hayan sido estipuladas expresamente en
 el contrato. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la

2 compañía comienza el primero de enero y termina el

3 treinta y uno de diciembre de cada año.-

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.- La Compañía

5 se disolverá en los casos previstos por la ley, y

6 su liquidación se hará por los liquidadores, según

7 la norma legal, y a falta de esta designación, por

8 el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LAS

9 PROHIBICIONES.- Le está expresamente prohibido al

10 Gerente otorgar a nombre de la Compañía, garantía

11 o fianza a favor de terceras personas, salvo

12 autorización de la Junta General de Socios,

13 mientras dure en su cargo.- ARTICULO VIGESIMO

14 OCTAVO.- FISCALIZACION.- la Compañía será

15 fiscalizada por el comisario, para lo cual la Junta

16 General nombrará dos comisarios, uno principal y

17 otro suplente, los mismos que durarán un año en

18 sus funciones, pudiendo ser reelegidos

19 indefinidamente. Sus funciones son las determinadas

20 en la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO

21 NOVENO.- REGULACIONES.- Esta Compañía se regirá

22 por estos estatutos sociales, y en todo lo que no

23 estuviere previsto en los mismos, por las

24 disposiciones que regulan la vida de las especies

25 de compañías de responsabilidad limitada, y en lo

26 que fuere aplicable, las de las anónimas.-

27 DECLARACIONES.- PRIMERA.- El capital de la compañía

28 es de Setecientos mil sucres, dividido en



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 Setecientas participaciones de un mil sucres cada
2 una, el mismo que ha sido suscrito íntegramente
3 por los socios de la siguiente manera: Kléber Neira
4 Espinoza, ha suscrito noventa y ocho
5 de un mil sucres cada una; Víctor Neira Espinoza, ha
6 suscrito una participación de un mil sucres: y Lida
7 Espinoza Uquillas viuda de Neira, ha suscrito una
8 participación de un mil sucres.- SEGUNDA.- Los
9 socios han pagado el cincuenta por ciento en
10 numerario del valor de cada una de las
11 participaciones por ellos suscritas.- El otro
12 cincuenta por ciento se pagará en doce meses
13 contados desde la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil.- TERCERA.- Los
15 socios no se reservan en provecho personal
16 ninguna clase de corretaje, premio o beneficio
17 especial, tomado del capital social.- CUARTA.- Se
18 adjunta el Certificado de Integración bancario, con
19 el que se demuestra que se encuentra pagado el
20 cincuenta por ciento de cada una de las
21 participaciones suscritas por los Socios. QUINTA.-
22 Los socios fundadores acuerdan autorizar a los
23 abogados Mang Chang Peñafiel y Marcia Joniaux
24 Murillo, para que realicen las diligencias
25 necesarias para el perfeccionamiento de esta
26 *del* Compañía, así como para la obtención del Certificado
27 del Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y
28 posponga usted, señor Notario, las demás cláusulas

1 de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

2 presente escritura pública y haga constar que por

3 sí o por interpuesta persona, queda autorizada

4 para obtener su inscripción en el correspondiente

5 Registro. (firmado) Abogado MANG CHANG PEÑAFIEL.-

6 Registro número Cuatro mil seiscientos noventa y

7 uno.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi

8 Registro formando parte de la presente escritura, el

9 Certificado Bancario.- Los otorgantes me presentaron

10 sus respectivos documentos de Identificación

11 Personal.- Leída que les fué la presente escritura

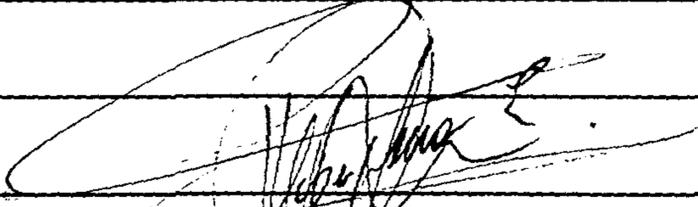
12 de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

13 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

14 una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman

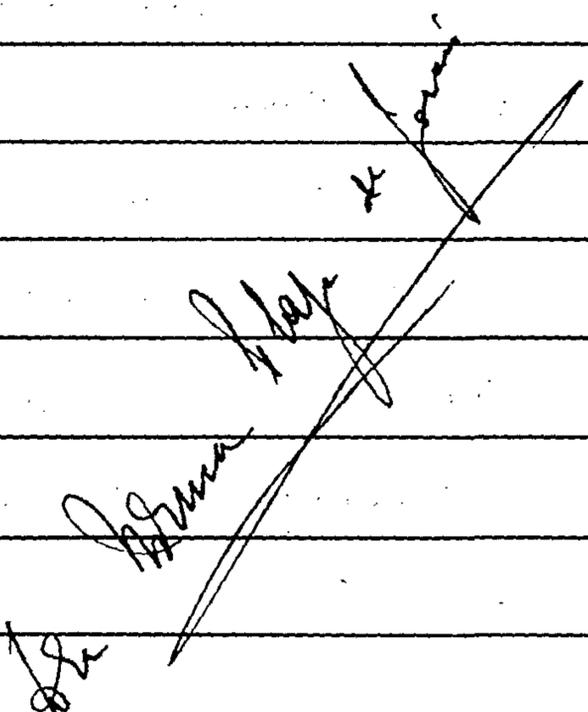
15 en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo

16 cual doy fé.- ENTRE LINEA: Noventa y ocho.- VALE.-

21 
22
23 f) Sr. ~~K~~ LEBER NEIRA ESPINOZA

24 C.I.# 09-04190311

25 C.V.# G-427-569





C E R T I F I C A M O S

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

Que hemos recibido de :

KLEBER NEIRA ESPINOZA	349.000,00
VICTOR NEIRA ESPINOZA	500,00
LIDA ESPINOZA UQUILLAS VDA. DE NEIRA	500,00

S/. 350.000,00	
=====	

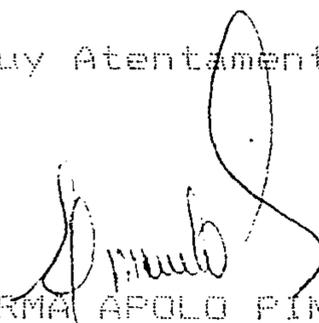
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,


NORMA APOLO PINEDA

GUAYAQUIL, MAYO 07 DE 1991

Lugar y Fecha


Banco Popular

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

7

0.19

f) Sr. VICTOR NEIRA ESPINOZA.

C.I. # 09-03679033

C.V. # 281-227

[Handwritten signature]

f) Sra. LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA

C.I.# 09-02610757

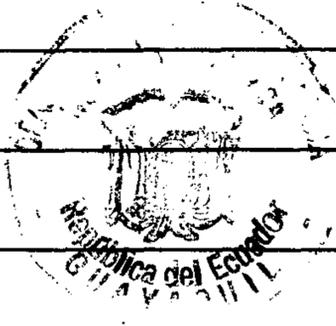
C.V.# *Excutor por coluc.*

Lida. E. uida de Neira

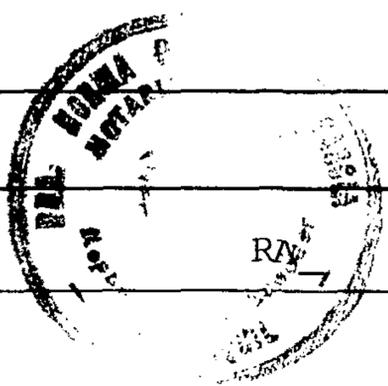
Dra. Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en ocho fojas útiles, en la ciudad de
Guayaquil, a los diecisiete días del mes de
Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Dra. Norma Plaza de Garcia



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**




NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

ZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 91-2-2-1-0001528 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 6 de Junio de 1991 ; al margen de la matriz de fecha 10 de Mayo de 1991.- Guayaquil, 27 de Junio de 1991.-

Dr. Norma Plaza de García

Dr. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 2 - 1 - 0001528, dictada el 6 de Junio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONS_TITUCION de SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., de fojas 17.120 a 17.135, número 1.961 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.284 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

I

010

tifico : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA . LTDA.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.079, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

